

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 328

TEGUCIGALPA: 3 DE ABRIL DE 1909

NUMERO 3.273

## SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.  
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 27.50—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se concede una zona mineral.

AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

#### TEODORO ROOSEVELT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras,

Grande y Buen Amigo:

Habiendo el Congreso de los Estados Unidos, en su última sesión, separado la misión de Honduras de la del Salvador, y no pudiendo el señor H. Percival Dodge, que recientemente residía cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, presentar en persona sus cartas de revocación, he encomendado a su sucesor el deber de entregarlas a Vuestra Excelencia.

Me complazco en creer que el señor Dodge, durante su misión ha dedicado todos sus esfuerzos a reforzar la buena inteligencia y relaciones amistosas que felizmente han existido tanto tiempo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Honduras y abrigó la esperanza de que al cumplir satisfactoriamente el cargo que le fué impuesto, ha logrado granjearse la estimación y buena voluntad de Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo:

(F.) TEODORO ROOSEVELT

Por el Presidente

(F.) Elihu Root,

Secretario de Estado.

Washington, junio 10 de 1908.

#### MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América,

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta-Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 10 de junio del año próximo pasado, en la cual se sirve manifestarme Vuestra Excelencia que habiendo dispuesto el Congreso de los Estados Unidos, separar la misión diplomática en Honduras de la de El Salvador, y que no pudiendo el Excelentísimo señor H. Percival Dodge, acreditado ante este Gobierno con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, presentar personalmente las respectivas cartas de retiro, ha encomendado Vuestra Excelencia el deber de entregarlas al sucesor del Excelentísimo señor Dodge.

En respuesta, me es grato asegurar a Vuestra Excelencia, que el Excelentísimo señor H. Percival Dodge por sus altas dotes de ilustración y distinguidas cualidades personales que le adornan, contribuyó eficazmente a estrechar la buena inteligencia y cordiales relaciones que de tiempo atrás han existido entre nuestros dos países, y que logró a la vez captarse la sincera estimación de mi Gobierno y de todas aquellas personas con quienes tuvo ocasión de relacionarse en Honduras.

Esta oportunidad me proporciona la de renovar a Vuestra Excelencia los cordiales votos que hago por la prosperidad y gloria de la nación americana, y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo á honra subscribirme.

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 21 de febrero de 1909.

#### TEODORO ROOSEVELT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras,

Grande y Buen Amigo:

He elegido á Philip M. Brown, uno de nuestros ciudadanos distinguidos, para que resida cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Está bien informado de los intereses relativos de ambos países y de nuestro sincero deseo para cultivar en su aceptación más amplia, la amistad que durante tanto tiempo ha existido entre nosotros. Mi conocimiento de su elevado carácter y aptitudes me inspira plena confianza de que tratará constantemente de promover el interés y prosperidad de ambos Gobiernos haciéndose así grato á Vuestra Excelencia.

Por consiguiente, ruego á Vuestra Excelencia se sirva recibirle favorablemente y dar pleno crédito á lo que dirá de parte de los Estados Unidos y á las protestas que le he encomendado transmitir de los mejores deseos de este Gobierno por la prosperidad de Honduras.

Dios tenga á Vuestra Excelencia en su sabia guarda.

Vuestro Buen Amigo:

(F.) TEODORO ROOSEVELT.

Por el Presidente:

(F.) Elihu Root,

Secretario de Estado.

Washington, enero 15 de 1909.

#### MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América,

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 15 de enero próximo pasado, por la cual se sirve acreditar al Excelentísimo señor Philip M. Brown como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de Honduras.

Me es grato comunicar á Vuestra Excelencia que se ha reconocido ya en su elevado carácter diplomático al Excelentísimo señor Philip M. Brown, á quien daré entera fe y crédito y daré la más cordial acogida, tanto por las cualidades personales que le distinguen, como por ser el digno representante del Gobierno de Vuestra Excelencia; y que no omitiré esfuerzo alguno á efecto de que Su Excelencia el señor Brown obtenga el mejor éxito en su misión, que no dudo será provechosa para el mantenimiento de las cordiales relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países.

Haciendo votos por la prosperidad de los Estados Unidos de América, renuevo en esta ocasión, á Vuestra Excelencia, las protestas de la muy alta estimación con que tengo á honra subscribirme.

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 21 de febrero de 1909.

JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
PANAMÁ,

A Su Excelencia Miguel R. Dávila, Presidente de la República de Honduras,

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera complacencia tengo el honor de participar á Su Excelencia que el día 1º del actual, he tomado posesión de la Primera Magistratura de la Nación, por designación espontánea y unánime de los pueblos del Istmo, en las pasadas elecciones.

Al llevar este hecho al conocimiento de Su Excelencia, me es altamente satisfactorio significaros mis anhelos de que las cordiales relaciones que existen entre nuestros países continúen siendo tan estrechas como hasta el presente, á lo cual mi Gobierno prestará especial atención y dedicará sus mayores esfuerzos.

A la vez, hago votos por la prosperidad de la República de Honduras y por la ventura personal de Su Excelencia.

(F.) J. D. OBALDÍA.

(F.) J. A. Arango.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, á 5 de octubre de 1908.

MIGUEL R. DÁVILA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS,

A Su Excelencia el señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Con la mayor satisfacción he recibido la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 5 de octubre del año próximo

pasado, por la cual se sirve participarme que el 1º del propio mes tomó posesión de la Primera Magistratura de la Nación Panameña, por designación espontánea y unánime de los pueblos del Istmo en las pasadas elecciones, significándome Vuestra Excelencia sus anhelos por que las cordiales relaciones existentes entre nuestros dos países continúen tan estrechas como hasta hoy, para cuyo fin el Gobierno de Vuestra Excelencia prestará especial atención y dedicará sus mayores esfuerzos.

Felicito sinceramente á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que ha merecido de sus conciudadanos, complaciéndome en asegurárle que coadyuvaré en todo aquello que tienda al aumento de las amistosas relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países.

Hago á mi vez los más fervientes votos por la prosperidad de la República de Panamá y por la ventura personal de su digno Gobernante, de quien me subscribo con sentimientos de alto aprecio, su  
Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 10 de febrero de 1909.

#### FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 27.50

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de veintisiete pesos cincuenta centavos, valor del medio sueldo á que ha sido declarado con derecho el señor Servando Sarmiento por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Correos de Trujillo, durante los meses de marzo á julio del año económico de 1907 á 1908, y que dicha suma sea pagada al señor Luis Munguía Payés, representante del señor Sarmiento, por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral de ciento treinta hectáreas, sita en Las Quemazones, en esta jurisdicción municipal, concedida á los

señores General Rafael López G., Licenciado Remigio Díaz Zelaya y consocios por acuerdo de 29 de junio del año próximo pasado, practicó el Agrimensor don Adolfo Zúñiga.

Visto asimismo el dictamen favorable del Revisor Oficial; y

Considerando: que la medida se practicó de conformidad con el acuerdo de concesión y con lo dispuesto en el Código de Minería y en la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona expresada, que comprende ciento treinta hectáreas y fracción.

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda á los interesados testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, para que les sirva de título de propiedad, con arreglo á la ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Francisco A. Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno de Honduras, por una parte, y el señor Hans Bücher, han celebrado hoy el contrato siguiente:

1º El señor Bücher ha seguido prestando sus servicios como Ingeniero Electricista del Gobierno en la empresa de Luz Eléctrica de esta capital durante los meses de enero y febrero corriente, y se obliga á seguir prestándolos durante los días que faltan de este mes.

2º El Gobierno pagará al señor Bücher por sus servicios (fr. 830) ochocientos treinta francos mensuales ó sean (fr. 1.660) mil seiscientos sesenta francos por los dos meses citados.

En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, á los once días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—Francisco A. Rodríguez.—H. Bücher; y

2º—Que los pagos que haya que hacerse al señor Bücher, se verifiquen por la Tesorería de la Junta de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Cofradía la suma de tres pesos que invertirá en comprar una carpeta que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que el 3 de noviembre del año próximo pasado presentó el Licenciado don Presentación Quesada, como Apoderado de la sociedad comercial Crespo y Hermano, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que dicha sociedad ha adoptado para marcar y distinguir la zarzaparrilla que exporta al extranjero, marca que consiste en los siguientes signos:

&-A-NA-HONDURAS

colocadas en tres diferentes líneas, unas arriba de otras, y en estas otras C. H., y se aplica sobre los bultos respectivos en la siguiente forma: C H sobre cada costado de los bultos y los otros signos en la cabecera de aquéllos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada la solicitud en el periódico oficial «La Gaceta» por más de noventa días, no se ha presentado oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la sociedad Crespo y Hermano, después de llenarse los requisitos legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, uno de cuyos ejemplares se depositará en la Secretaría de Fomento para los fines de ley y otro se devolverá al interesado con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que con fecha 23 de noviembre de 1907 presentó el señor Joseph M. De Hart, en su carácter de

Superintendente de la New York and Honduras Rosario Mining Co., pidiendo que se le conceda a ésta una zona mineral que comprende, más ó menos, mil quinientas hectáreas, la cual se encuentra situada en la montaña de Jutiapa, de esta comprensión municipal, y tendrá los linderos y mojones que siguen: comenzando del mojón que forma a un tiempo la esquina Noroeste de las dos zonas, concesión de Peña Blanca y concesión de la carretera, pertenecientes a la Compañía del Rosario, seguirá la línea al Sur de la concesión Jutiapa de la misma Compañía, con rumbo Suroeste, hasta llegar al mojón de la esquina Suroeste de dicha concesión Jutiapa, con una distancia de siete mil novecientos setenta y cinco pies: desde este punto con el primer rumbo seguirá la línea en una distancia de ocho mil trescientos pies, completando una línea de diez y seis mil doscientos setenticinco pies que forma el lindero Norte de la zona pedida; desde este punto, con rumbo al S. E., se tirará la línea en una distancia de once mil novecientos pies hasta llegar al mojón que forma el lindero del Noroeste de la zona de la Compañía Aurora; desde este punto se tomará dirección al Noroeste siguiendo la línea Norte de la mencionada zona Aurora, en una distancia de cinco mil seiscientos pies y llegando al mojón de la izquierda Noroeste de la misma, y siguiendo el mismo rumbo otros mil cien pies hasta completar una línea de seis mil setecientos pies sobre este rumbo para formar el lindero Sur de la zona que aquí se pide; desde este punto se tomará rumbo Norte un poco al Oeste en una distancia de seis mil pies hasta llegar al mojón que marca la esquina Suroeste de la zona de la carretera; y desde allí sobre el mismo rumbo y siguiendo la línea del Oeste de esta última zona otros cinco mil cuatrocientos ochenta pies hasta completar una línea total de once mil cuatrocientos ochenta pies que forma el Este de la zona pedida, que es el punto en donde se comenzó.

Resulta: que pedido informe al Gobernador Político de este departamento, manifestó que la zona denunciada se encuentra en terreno perteneciente al común de Labradores de La Plazuela, y que, según los datos suministrados por los alcaldes auxiliares respectivos, hay en ella trabajos de cateo establecidos por don Enrique de Montis.

Resulta: que publicado el denunció en el periódico oficial «La Gaceta», con fecha 2 de diciembre de 1907, el señor de Montis se presentó oponiéndose al denunció hecho por el Superintendente de la Compañía del Rosario, fundándose en que la zona, por éste denunciada, comprende a la que con anterioridad, fecha 23 de septiembre de 1907, denunció en el

mismo lugar el presentado, y el 4 de mayo de 1908 el mismo señor de Montis presentó una protesta contra el denunció mencionado de la Compañía del Rosario.

Resulta: que con fecha de ayer don Enrique de Montis presentó un escrito al Ministerio de Fomento que se ha razonado en estas diligencias, en virtud del cual desiste de su denunció y retiró las protestas hechas contra el de la Compañía del Rosario, habiendo el Ministerio expresado en providencia de la misma fecha aceptado el desistimiento y retiro de la protesta a que el señor de Montis se refiere.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que retirada la oposición que el señor don Enrique de Montis había hecho al denunció de que se trata y habiendo desistido dicho señor del que con anterioridad presentó, sin que ninguna otra persona se haya opuesto a la solicitud del Superintendente de la referida compañía del Rosario, es procedente otorgar a éste la zona pedida, pero reduciéndola a mil hectáreas, que es el máximo que el Código de Minería permite conceder en cada caso; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder a la New York and Honduras Rosario Mining Company una zona mineral de mil hectáreas, que se medirán dentro de los límites indicados en la solicitud de denunció, entendiéndose dicha concesión sin perjuicio de tercero.

2º—Comisionar al Ingeniero Topógrafo don Héctor Medina Planas para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer la Compañía concesionaria, y sujetándose al presente acuerdo y a las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona expresada, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, etc., la Compañía concesionaria se entienda con los propietarios de los terrenos particulares que comprenda dicha zona; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado o si deja de satisfacerse en cualquier tiempo el cañón que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

**AVISOS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Agapito Moncada, de este vecindario, ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual don Timoteo Moncada vende al presentante, en la suma de ciento cuarenta pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado "Gabilantepe," en este término municipal, cercada de piedra y madera entre partes y lo demás abierto, de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Norte, con terreno del presentante Moncada, lo mismo que por el Poniente; al Sur, con terreno de Alvarado; y al Oriente, con terreno de Andino. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de marzo de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares, de este vecindario, ha presentado con fecha de ayer, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de febrero del año en curso, ante el Notario presentante, por la cual las señoritas Jacoba Lazo, Isabel y Rafael Rastrik y doña Rosinda Rastrik de Moncada, en su propio nombre, y la señorita Evelina Rastrik, por sí y como representante de su tía Delfina Lazo y sus primas hermanas Carmen Collier de Díaz, Francisca y Adela Collier, venden al Dr. don Trinidad E. Mendoza, en la suma de cinco mil pesos plata, las dos terceras partes de una casa de adobes, cubierta de teja, ubicada en el centro de esta ciudad, en un solar de treinta y siete varas de Este á Oeste y treinta y una varas de Norte á Sur, que linda al Norte, con la casa que fué del Licenciado don Martín Uclés, quedando de por medio la quinta avenida, antiguamente llamada calle de La Estación ó de La Amargura; al Este, casa de los herederos de doña Mercedes Brito de Matute; al Sur, solar y edificaciones interiores de la casa de doña Mercedes Lozano; y al Oeste, casa de los herederos de don Francisco Lazo y de doña Rafaela Riallos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Francisco Cubas, de este vecindario, ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande, el quince de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Diego R. Rivera, por la cual don José de los Santos Núñez vende á don Domingo del mismo apellido, en la suma de cien pesos plata, una caballería de terreno en el sitio de "Núñez y Banegas," situado en el punto llamado Las Trancas y El Monte Grande, en los terrenos del valle del Divisadero y Sacaguato, limitado: al Norte, con terrenos de los propietarios de Hato Grande y terreno ejidal de aquel Municipio; al Sur, terreno del valle de Nansales; al Oriente, terreno de los propietarios de Nueva Armatiza; y al Poniente, terreno ejidal y de San Nicolás. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para

los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de marzo de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que Pedro Francisco Cubas, de este vecindario, ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande, el cuatro de noviembre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz don Jesús Aguilar, por la cual doña Faustina Casco vende á don Juan de Mata Núñez, en la suma de ciento diez pesos, media caballería de terreno en el lugar llamado "La Hoya," en el sitio llamado "Hato Grande," sito en aquella jurisdicción, siendo los límites de dicho terreno: al Norte, terreno de los herederos de Santiago Maldonado; al Oriente, el portillo y loma de "La Cidra;" al Sur, El Portillo del Ocote del Pasto y posesión de Apolonio Núñez; y al Poniente, terreno de doña Dolores Rivera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de marzo de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Salomón S. Aguiluz, vecino de Comayagüela, ha presentado con fecha diez y seis del corriente, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince del corriente, ante el Notario don José María Gálvez, por la cual Silvestre Carías vende, en la suma de doscientos pesos plata, al General don Tiburcio Carías A., una casa con su correspondiente solar, sita en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad: la casa es de paredes de estacón, está cubierta de tejas y mide cinco varas de frente por cinco de fondo, y el solar mide cuarenta varas de Oriente á Poniente por treinta varas de Norte á Sur, de forma triangular, lindando todo: por el Norte, con solar y casa de Juan Obello; por el Sur y Este, con el camino carretero que conduce á La Leona; y por el Poniente, con el camino que conduce de Goajoco á La Leona. La casa y solar descritos los adquirió don Silvestre Carías por compra hecha á José Ángel Iruas Ruiz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 24 del mes en curso se presentó á su Despacho el Licenciado don José León Sandoño, pidiendo la caducidad y remate en subasta pública de la zona mineral que por acuerdo de 20 de agosto de 1906 le fué concedida á los señores Julio Federico Otto Guebaner, Joseph Wilkín Brown y Henry George Morgan, la cual queda comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Quebrada Grande, río Conchagua y quebrada de Oro Chiquito; al Oriente, montañas del Carrizal y serranías incultas; al Sur, serranías incultas; y al Occidente, el cerro denominado El Condorcillo; y en dicha solicitud, ha recaído el auto siguiente: "Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: veinticinco de marzo de mil novecientos nueve.—De conformidad con los artículos 151 y 145 del Código de Minería, declárase caduca la concesión minera á que se refiere la solicitud que antecede, señalase el día 15 de mayo del presente año, á las tres de la tarde, para su remate en pública subasta, entendiéndose que la menor postura

aceptable será la de quinientos pesos; y publíquese dicha solicitud, en extracto, en el periódico oficial "La Gaceta," por cinco veces, la primera de las cuales deberá hacerse cuarenta y cinco días antes de la fecha arriba fijada, y las otras cuatro, dentro del mismo término, insertando también el presente auto.—Notifíquese.—M. B. Rosales."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 25 de marzo de 1909.

3-10-17-24

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el doce del corriente mes, á las dos de la tarde, ha presentado don Víctor Chinchilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en el Cantón de Veracruz, de la ciudad de Ocotepeque, el veintiséis de diciembre de mil novecientos siete, ante el Juez de lo Criminal de esta ciudad, don Benito Chinchilla, por la cual los señores don Tranquilino Aldana, agricultor, y doña Atanasia Villeda, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este vecindario, venden al presentante un terreno como de una manzana de extensión, situado en el mismo Cantón, cercado de zanjo, madera y brotón, sin cultivo, lindante: por el Oriente y Norte, con propiedades de don Víctor Chinchilla; por el Poniente, con camino real que conduce á Esquipulas; y por el Sur, con propiedad de doña Dolores Umaña. Los señores Aldana y Villeda adquirieron dicho terreno, el primero, por compra á Eleuterio Ramírez, y la segunda, por herencia de su finado padre don Crescencio Villeda. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque: 13 de febrero de 1909.

3-3

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en unas diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de don Rafael Echenique h., pidiendo la posesión de la herencia abintestato de los bienes que á su muerte dejó su padre natural don Rafael Echenique, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice: "Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: seis de marzo de mil novecientos nueve.

Por tanto: el Juzgado de Letras, en nombre de la República, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución y en aplicación de los artículos 324, 325 y 326 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia abintestato al solicitante Rafael Echenique h. de los bienes que á su muerte dejó para el señor Rafael Echenique padre, debiendo publicarse esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad y hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil para lo cual se extenderá la respectiva certificación de esta sentencia al interesado.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—R. Barahona Mejía, Srio."—Trujillo, marzo 16 de 1909.

3-3

E. BARAHONA MEJÍA, Srio.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También há TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm.